

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LUCILA DEL PILAR SIERRA CASARRUBIA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO – RADICADO. No.
23001310500220180035700**

LINK EXPEDIENTE DIGITAL:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqM_FWX9Ok1Amx0wf15KLoMBbmNcSxwNtehFwoA8AzNu0g?e=DxI7S3

En ejercicio de las facultades del Juez como director del proceso el despacho encuentra que estando pendiente le presente asunto de adelantar la audiencia pública de que trata el artículo 80 del CPTSS, se hace necesario que las partes en el presente litigio alleguen historial de semanas cotizadas actualizado de la accionante LUCILA DEL PILAR SIERRA CASARRUBIA cc 50.900.714, lo anterior toda vez que la documental obrante en el expediente data del año 2018, y por la naturaleza periódica de la información que ella incorpora es preciso que el despacho cuente con información actualizada respecto a los tiempos cotizados por la accionante.

Por lo anterior el despacho requerirá a la accionante LUCILA SIERRA CASARRUBIA y así mismo, a la accionada COLPENSIONES, a fin de que en un término de máximo UN (1) día, alleguen la información aquí requerida.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

REQUERIR a la parte accionante, y así mismo a la accionada COLPENSIONES, a fin de que en el término de UN (1) día, allegue al presente proceso el historial actualizado de semanas cotizadas por la accionante LUCILA SIERRA CASARRUBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

VABM

Calle 24 Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficina S-5 –
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.com
WHATSAPP: 3008351810
Montería – Córdoba.

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdce8396589cc99223dcacc644e8655c0e5001acedc2db397f679fd3dc4fae7f**

Documento generado en 09/11/2022 04:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>